

autorizadas de los Titulos legitimados que tengam a  
su favor en esta parte contra los propietarios de  
las tierras para si disputar sus pastos, en la inteli-  
gencia de que sin esta presentacion, la reclamacion  
de qualquiera propietario se entendera compren-  
dida comprendida en el unico caso de la Real orden de  
diez y seis de noviembre de mil ochocientos treinta  
y tres; y bien inteligenciado este Ayuntamiento,  
**ACORDO:** Se haga saber al Contador Arrelivero de  
esta Ciudad libre certificaciones en forma de los Titu-  
los legitimados que esta tenga sobre los particulares  
que se citan en la anterior Real orden, y remitanse  
al Sr. Gobernador Civil, segun asi lo ordena

En el Boletín Num. 199 se inserta una cir-  
cular del Gobierno Civil de la Prov.ª fecha veinte y seis  
de setiembre ultimo, previniendo se remita un li-  
brado de la fuerza actual de esta Milicia Urbana,  
segun el modelo que se acompaña; y en su virtud  
**ACORDO:** Se forme dicho librado con sujecion al  
modelo inserto, y remítase a El Sr. Gobernador  
Civil

En el mismo Boletín se inserta un oficio del Sr.  
Gobernador Civil de la Prov.ª fecha quatro del actual  
previniendo se remita inmediatamente un testi-  
monio de no ser deudores a los fondos P.ª y publi-  
cos las personas propietarias en sus respectivas  
terras para Concejales del año inmediato se  
mil ochocientos treinta y cinco; y bien intelligen-  
ciado este Ayuntamiento **ACORDO:** Que por el  
presente Secretario se ponga Certificacion  
del oficio que se ha leído; de los sujetos pro-  
prietarios para los Concejales que han de servir  
sus respectivos oficios en el año proximo ve-  
nidero de mil ochocientos treinta y cinco;  
y todo pase a los Contadores de P.ª Contribu-  
ciones, y Propio, para que certifiquen si conti-  
nuacion si dichas personas son deudoras, ó no,  
a los fondos publicos; y asi verificado, se librará  
testimonio por el mismo Secretario de su res-

El P. no. Civil pidiendo  
Estados de fuerza de  
Urbanos.

El P. no. Civil sobre sol-  
vencia a fondos p.ª y  
de los Concejales pro-  
prietarios.

